

Santiago, 14 de octubre de 2020

Señores Accionistas

Empresas Aquachile S.A.

Presente.

Ref.: Aumento de capital de la sociedad Empresas Aquachile S.A., y operación entre partes relacionadas.

Señores accionistas:

Por la presente, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, en mi calidad de director de la sociedad anónima abierta **Empresas Aquachile S.A.** (en adelante la "Sociedad" o "AquaChile") vengo en emitir mi opinión fundada acerca de la conveniencia para la Sociedad de aprobar la operación consistente en un aumento de capital, que sea pagadero en especie, todo lo cual se enmarca dentro de una reorganización empresarial.

I. RELACIÓN PERSONAL CON LA SOCIEDAD Y DECLARACIÓN DE INTERÉS.

Para efectos de dar cumplimiento al mandato legal, por medio de la presente, declaro e informo a los accionistas lo siguiente:

1. Soy ingeniero civil, de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Adicionalmente he sido y soy director de diversas empresas nacionales.
2. Declaro que actualmente soy director, entre otras, de la Sociedad y de Agrosuper S.A., matriz y controladora de la Sociedad.
3. Hago presente que, para efectos de la elección en el directorio de AquaChile fui propuesto y conté con el voto favorable del controlador, lo que me otorga el carácter de director involucrado, de acuerdo a la ley y jurisprudencia de la Comisión para el Mercado Financiero para efectos de la operación objeto de este informe.
4. Declaro que [no] poseo, directa ni indirectamente acciones de la Sociedad.

II. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN.

La administración de la Sociedad ha estado evaluando la manera de lograr que las distintas sociedades dedicadas al rubro pesquero, y en especial de salmones, queden aunadas bajo la dirección de Empresas AquaChile S.A.

Para ello, se ha analizado la opción de aumentar el capital social de AquaChile, y que éste se pague mediante el aporte que actualmente Agrosuper S.A. tiene en Pesquera Los Fiordos Limitada.

La operación propuesta (en adelante la “Operación”) implicaría un aumento de capital, por lo que se debe convocar a junta extraordinaria de accionistas, y particularmente, como dicho aumento de capital se pretende pagar con un aporte en especie por la controladora y matriz de la Sociedad, la Operación debe recibir el tratamiento de las operaciones con parte relacionada, según lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

En este caso, al no existir directores disponibles para aprobar o rechazar la operación con parte relacionada, este punto también debe ser sometido a votación de los accionistas, en la misma junta indicada en párrafo anterior.

III. INFORME DEL EVALUADOR INDEPENDIENTE.

A su vez, otro de los requisitos exigidos por la ley 18.046 es que en caso que la operación con parte relacionada se deba aprobar en junta, se debe poner a disposición de los accionistas con al menos 15 días hábiles de anticipación a la junta, un informe emitido por evaluador independiente.

En razón de lo ya señalado, el directorio acordó por unanimidad, contratar en calidad de evaluador independiente a EY, para que este último elaborase un informe dirigido a los accionistas de la Sociedad sobre los efectos y potenciales impactos de la Operación (en adelante el “Informe”).

El Informe fue puesto a disposición de los accionistas con fecha 9 de octubre de 2020, y a continuación vengo en señalar los principales aspectos de éste:

1. Que en procesos de reorganización empresarial es razonable -y concordante con la normativa tributaria- que los activos se aporten al valor tributario en que constan en la sociedad aportante. El artículo 64 inciso quinto del Código Tributario dispone que *“tampoco se aplicará lo dispuesto en este artículo (es decir, la facultad de tasar por el Servicio de Impuestos Internos), cuando se trate del aporte, total o parcial, de activos de cualquier clase, corporales o incorporales, que resulte de otros procesos de reorganización de grupos empresariales, que obedezcan a una legítima razón de negocios, en que subsista la empresa aportante, sea ésta,*

individual, societaria, o contribuyente del N° 1 del artículo 58 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, que impliquen un aumento de capital en una sociedad preexistente o la constitución de una nueva sociedad y que no originen flujos efectivos de dinero para el aportante, siempre que los aportes se efectúen y registren al valor contable o tributario en que los activos estaban registrados en la aportante. Dichos valores deberán asignarse en la respectiva junta de accionistas, o escritura pública de constitución o modificación de la sociedad tratándose de sociedades de personas”.

2. Que existe una legítima razón de negocios en la reorganización que se quiere materializar.
3. Que, como consecuencia de lo anterior, la Operación en los términos ya indicados, se ajusta al interés social.
4. Que, de materializarse la Operación en los términos que se han propuesto, Pesquera Los Fiordos Limitada pasará a ser filial de AquaChile, lo que conlleva procesos de cierta complejidad y, eventualmente, costos y dilaciones para AquaChile. Sin perjuicio de lo anterior, el evaluador en su informe estima que AquaChile cuenta con la experiencia y recursos humanos idóneos para que cumplir razonablemente ese objetivo.

IV. JUICIO ANALÍTICO ACERCA DEL INFORME Y CONVENIENCIA DE LA OPERACIÓN.

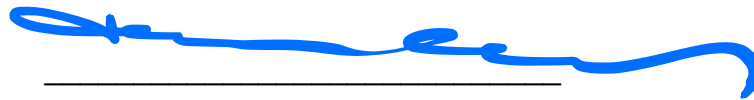
De acuerdo con la Ley de Sociedades Anónimas, en calidad de director debo pronunciarme respecto de la conveniencia de la operación para el interés social. Luego de haber analizado el Informe presentado por el evaluador independiente, vengo en formular las siguientes consideraciones, a fin que puedan ser tomadas en cuenta por los accionistas que lo deseen, al momento de tomar una decisión al respecto.

1. En primer lugar, considero que la Operación consolidaría los esfuerzos que se han venido realizando el último tiempo al interior del grupo Agrosuper, en lo relativo a operar como una unidad en el rubro acuícola.
2. Creo que el hecho de agrupar todas las sociedades del mismo rubro bajo la dirección de AquaChile, contribuye al interés social a nivel interno, en cuanto simplifica estructuras y evita duplicidad de recursos en temas administrativos.

3. La Operación permitiría a la Sociedad fortalecer su posición en el mercado, lo que claramente va en pos del interés social. En ese contexto, la acumulación de activos en la Sociedad permite visibilizar a la misma en el mercado, tal como indica el informe elaborado para los accionistas.
4. De materializarse la Operación, los derechos sociales de Pesquera Los Fiordos Limitada que se aporten, se estimarán en base al valor tributario al que están registrados en la sociedad Agrosuper S.A., lo cual tiene sustento jurídico y es la regla en materia de reorganizaciones empresariales.

Por último, considerando los antecedentes tenidos a la vista, y en especial el Informe, recomiendo la aprobación del aumento de capital, en los términos ya señalados, pues resulta conveniente y beneficiosa para el interés de la Sociedad y sus accionistas.

Se despide atentamente,



Canio Corbo Lioi
Director
Empresas Aquachile S.A.